INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 002– 2026

El proceso de selección se adelantará conforme la Ley 80 de 1993, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículos 2.2.1.2.1.5.1; - 2.2.1.2.1.5.2; - 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. En el cual estipulan que las entidades del estado efectuarán la escogencia del contratista por regla general a través de invitación pública en modalidad mínima cuantía cuando no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante independientemente de su objeto.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

La Personería Municipal de La Victoria, está interesado en recibir propuesta de todas las personas naturales y/o jurídicas debidamente autorizadas por la Ley y conforme a los requisitos establecidos en esta invitación, para contratar la ADQUISICIÓN PÓLIZA DE MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, exigidos en la presente invitación.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

CONDICIONES TÉCNICAS
PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL

TOMADOR: Personería Municipal de La Victoria, NIT: 900.053.234-9.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a la entidad estatal asegurada contra las pérdidas patrimoniales sufridas o menoscabo de fondos y bienes públicos, causados como consecuencia de actos u omisiones de sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza y en desarrollo de las funciones asignadas.

CARGOS ASEGURADOS:

- Personero.
- Secretario.

VALOR ASEGURADO: QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).

VIGENCIA: La vigencia de la póliza será de un (1) año, contado a partir del 03 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas.

AMPARO BÁSICO:

1. Cobertura de manejo oficial.
2. Delitos tipificados contra la administración pública.
3. Fallos con responsabilidad fiscal.
4. Gastos de rendición y reconstrucción de cuentas.
5. Delitos contra el patrimonio económico.
6. Gastos de reconstrucción de archivos.

CLÁUSULAS ADICIONALES. Condiciones Obligatorias

1. Amparo automático para inclusión de nuevos cargos y empleados, con plazo de aviso de 90 días y cobro de prima adicional cuando haya lugar.

2. Ampliación de la definición de empleado, incluyendo personal vinculado mediante contrato laboral o de prestación de servicios que ejerza funciones dentro de la entidad.
3. Plazo de aviso de siniestro, queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar aviso de la ocurrencia del siniestro por parte de la Personería Municipal de La Victoria hasta noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
4. Cobertura para cambios en la denominación, creación o modificación de cargos, con plazo de aviso de 90 días.
5. Cobertura para cajas menores sin aplicación de deducible, con sublímite del 20% del valor asegurado.
6. Cobertura para empleados o responsables no identificados hasta el 50% del valor asegurado.
7. Concurrencia de amparos, cláusulas y condiciones a favor del asegurado.
8. Gastos de defensa, costos en juicios y honorarios profesionales sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia. La aseguradora indemnizará a la Personería Municipal de La Victoria los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por la personería municipal en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. La aseguradora, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con la Personería Municipal de La Victoria podrá asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre de la Personería Municipal de La Victoria, a través de abogados elegidos por ésta.
9. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 30 % del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Siempre y cuando las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de la Personería Municipal de La Victoria.
10. Gastos adicionales necesarios para la demostración del siniestro y su cuantía, con sublímite del 30% del valor asegurado.
11. Modificaciones a favor de la Personería Municipal de La Victoria, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la aseguradora y el Personería Municipal de La Victoria. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor de la Personería Municipal de La Victoria, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
12. Inclusión de condiciones más favorables para el asegurado en caso de conflicto de interpretación.
13. Peculado en cualquiera de sus formas.
14. Plazo de revocación de la póliza no inferior a noventa (90) días calendario. Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora o por la Personería Municipal de La Victoria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada.
15. Designación de ajustadores, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación de la Personería Municipal de La Victoria.
16. Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia: se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la perdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.
17. No renovación ni prórroga automática o tácita: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Definición de servidor público: para efectos de la presente póliza, el término servidor público comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/o servidores del Personería Municipal de La Victoria, vinculados a este, mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entienden como funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/o servidores los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o abogados o miembros de junta directiva o directores, con la previa y expresa autorización de la entidad beneficiaria. Así mismo, todas aquellas personas naturales que requiera la entidad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en la Personería Municipal de La Victoria, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones de la Personería Municipal de La Victoria.
2. La Personería Municipal de La Victoria será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los artículos 1058 y 1060 del código de comercio.
3. Los sublímites y coberturas requeridos hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
4. Esta póliza no operará como capa primaria de otra póliza contratada por la entidad beneficiaria

DEDUCIBLE: Para todos los amparos 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV. Cajas menores sin deducibles.
SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones.

La póliza deberá cubrir automáticamente todos los cambios en la denominación del cargo y nominación del servidor público designado para ocuparlo durante la vigencia del seguro, bien sea que quienes los desempeñen actúen en propiedad o como encargados, para lo cual la entidad informará a la aseguradora a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a que tengan lugar.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, incluyendo daño emergente, lucro cesante, perjuicios morales, daño a la salud, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios legalmente reconocidos, por los cuales resulte civilmente responsable a la Personería Municipal de La Victoria como consecuencia de lesiones personales, muertes, enfermedad, daños a bienes de terceros o cualquier otro daño ocasionado durante el desarrollo de sus actividades, operaciones, funciones constitucionales, legales y administrativas, así como aquellas desarrolladas por sus servidores públicos, contratistas, y demás personas por las cuales sea legalmente responsable.

VALOR ASEGURADO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000).

VIGENCIA: La vigencia de la póliza será de un (1) año, contado a partir del 03 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas.

RIESGOS AMPARADOS: los amparos, límites y coberturas descritos a continuación constituyen condiciones técnicas básicas de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes.

La póliza deberá amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra la Personería Municipal de La Victoria por lesiones personales, muerte, daños materiales y perjuicios ocasionados a terceros durante el desarrollo de sus actividades, funciones, operaciones y servicios, en todos los

predios donde ejerza actividades, sean propios, arrendados, administrados o utilizados a cualquier título.

La cobertura comprenderá, como mínimo, la Responsabilidad Civil derivada de predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión, uso de ascensores, escaleras, instalaciones y equipos propios de la actividad de la Entidad, así como los demás riesgos expresamente amparados en las presentes condiciones técnicas.

AMPAROS BÁSICOS:

1. Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión.
2. Actos de autoridad.
3. Arrendatarios y poseedores.
4. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con estos bienes. Se sublimita a $20.000.000.
5. Actividades sociales, culturales, deportivas, académicas e institucionales.
6. Ferias, exposiciones y eventos organizados por la entidad.
7. Gastos médicos inmediatos sin deducible.
8. Responsabilidad Civil Patronal.
9. Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas.
10. Responsabilidad Civil Cruzada.
11. Responsabilidad Civil avisos, letreros y vallas.
12. Responsabilidad Civil por contaminación accidental, súbita e imprevista.
13. Responsabilidad Civil por productos y/o servicios prestados.
14. Responsabilidad Civil derivada de ascensores, escaleras, montacargas y equipos similares.
15. Responsabilidad Civil por daños a bienes de empleados y visitantes, se sublimita a $10.000.000.
16. Responsabilidad Civil por transporte de bienes propios o bajo cuidado.
17. Viajes en comisión de funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.
18. Participación en ferias y exposiciones.
19. Gastos de defensa y costas procesales.
20. Gastos de causaciones judiciales.
21. Vehículos no propios en exceso de pólizas existentes.
22. Vigilancia y seguridad.
23. Errores y omisiones no intencionales.
24. Restablecimiento automático del valor asegurado.
25. Inclusión automática de nuevos predios y operaciones.
26. Modificaciones del estado del riesgo con 90 días para aviso.
27. Ampliación del aviso de siniestro a 90 días.
28. Anticipo de indemnización del 50%.
29. Clausula compromisoria.
30. Inclusión automática de condiciones más favorables al asegurado.

CLÁUSULAS ADICIONALES. Condiciones Obligatorias

1. Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Se otorga un límite adicional de $20.000.000.
2. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se otorga hasta dos veces en adición al básico con cobro de prima de Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga gasta $10.000.000 incluido el básico.
3. Sublimite de Responsabilidad Civil Cruzada entre contratistas, subcontratistas y el asegurado. Se otorga hasta $30.000.000 por evento y vigencia.

4. Sublimite de Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. Se otorga hasta $30.000.000 por evento y vigencia.
5. Sublimite Gastos Médicos en adicional al básico obligatorio. Se otorga hasta $30.000.000 persona/evento $15.000.000 vigencia incluido el básico.
6. Sublimite Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Se otorga $35.000.000 por evento y $10.000.000 por vigencia incluido el básico.
7. Sublimite Responsabilidad Civil Patronal. Se otorga hasta $10.000.000 incluido el básico costo de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauran en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. Se otorga con límite de $10.000.000 evento/vigencia.
8. Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: no obstante, lo dispuesta en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en caso de siniestro, la aseguradora solo podrá invocar la agravación.

DEDUCIBLES:

- Parqueaderos: sin deducible.
- Demás eventos: sin deducible.
- Gastos médicos: sin deducible.

SINIESTRALIDAD: Durante los últimos cinco años no se han presentado reclamaciones.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al **CONTRATISTA** la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**:

- El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo.
- Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
- Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.}
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la personeria municipal, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Pagar las comisiones a la agencia de seguros JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA. con NIT No. 901.053.218-4, designado por la entidad, de conformidad con los acuerdos o contratos vigentes.

4. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:

En virtud del presente Contrato, la personería municipal se obliga a:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informas y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
- Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En consideración a lo establecido en los estudios previos de la presente selección de mínima cuantía, se estima **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.588.650) M/CTE** según cotización, como el valor total del futuro contrato, para lograr el objeto convocado.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Según las disponibilidades presupuestales: 20260824001 de 24 de agosto de 2026.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento	$ 1.600.000
TOTAL		$1.600.000

7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de contrato será de un (01) año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia establecida en la caratula de la póliza o en el documento que haga veces, previa comunicación de aceptación de la oferta por parte del Personería del Municipio de La Victoria, Boyacá.

La vigencia del seguro corresponderá a la fecha del vencimiento señaladas en la póliza, la cual es del 03 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas.

NOTA: la compañía aseguradora deberá expedir y entregar la póliza correspondiente a la Personería del Municipio de La Victoria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en SECOP, sin perjuicio de que la cobertura inicie en la fecha establecida para tal efecto. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y la Personería municipal, asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

8. FORMA DE PAGO.

La Personería Municipal de La Victoria pagará el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor contratado, una vez cumplimos los siguientes requisitos:

1. Entrega de la póliza debidamente expedida y aprobada por la Entidad.
2. Presentación de la factura electrónica por parte del contratista, la cual deberá ser enviada al correo registrado en el RUT de la Entidad.
3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Previo al pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

El pago se realizará dentro de los plazos establecidos por la Entidad, una vez verificados los requisitos anteriormente señalados.

La Personería Municipal realizará los siguientes descuentos:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Rética	Uno punto dos por ciento (1,2%) del valor del contrato
Rete Fuente	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro-Cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Estampilla Prodeportes	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007, Art. 135 de la ley 1753 de 2015), Ley 2381 de 2024	

9. REQUISITOS HABILITANTES:

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En la convocatoria del presente proceso de selección podrán participar personas naturales y/o jurídicas en forma individual o conjunta (constituyendo Consorcio o Unión Temporal), nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que acrediten el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación.

Los siguientes documentos acreditaran la capacidad jurídica de los proponentes, y son necesarios para realizar el estudio jurídico de las ofertas. No obstante, ante la ausencia o insuficiencia en el contenido de alguno de ello, la Entidad no rechazara de plano la oferta y, en consecuencia, exigirá al proponente que en el término señalado allegue lo requerido, siempre y cuando no genere mejora de la propuesta. Si en dicho término el proponente no subsana lo exigido, la oferta será rechazada.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, su estudio y evaluación por parte de la Entidad, los documentos que deben integrar la propuesta son los siguientes:

1. **CARTA O PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 1).** el proponente deberá diligenciar el anexo 1 que se consigna en esta invitación, debidamente firmado por el oferente o representante legal, en el que indique su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación.

Con la presentación de propuesta se presumen que el proponente acepta expresamente, sin reservas, ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con la Personería Municipal de La Victoria de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento o la presentación parcial de su contenido o sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada que la propuesta no sea habilitada.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal.

Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada año 2024.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y dos (2) años más.

3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** el proponente deberá presentar copia de este documento, en la cual conste que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario, con una de las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar.

4. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** el proponente entendido como persona (jurídica o natural), deberá allegar la certificación de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. (Serán verificados por la entidad).

5. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** el proponente deberá presentar en su oferta el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal o de la persona natural, expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra antecedentes disciplinarios vigentes al momento de la entrega de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. (Serán verificados por la entidad).

6. **ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC (MEDIDAS CORRECTIVAS):** el proponente deberá presentar en su oferta el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas del representante legal o de la persona natural expedido por la autoridad competente, donde conste

que no registra antecedentes vigentes al momento de la entrega de la propuesta. (Serán verificados por la entidad).

7. **CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** el oferente deberá presentar en su oferta el certificado REDAM del representante legal o de la persona natural expedido por la autoridad competente. (Serán verificados por la entidad).

8. **ANTECEDENTES INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:** el oferente deberá presentar en su oferta certificado del representante legal o de la persona natural expedido por la autoridad competente, donde conste que no registra antecedentes vigentes al momento de la entrega de la propuesta. (Serán verificados por la entidad).

9. **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente, debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su representante legal.

10. **AUTORIZACIÓN (ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, JUNTA DIRECTIVA SI ES EL CASO.):** Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en virtud del presente proceso y por el valor de la oferta, cuando esto sea necesario.

11. **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

    La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de fecha de constitución.

    La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Personería Municipal de La Victoria verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

12. **CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**: el proponente deberá diligenciar el anexo 2, realizando una manifestación de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades, además relacionará el lugar donde recibirá notificaciones, comunicaciones y requerimientos del presente proceso.

9.2 EXPERIENCIA:

El proponente podrá ser persona natural o jurídica con experiencia con entidades públicas y/o privadas de mínimo (01) contrato relacionado con el objeto contractual, ejecutado y liquidado, cuyo valor sea igual o superior al del presupuesto oficial del proceso.

La certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

El proponente podrá presentar contrato y/o aceptación de la oferta junto con el Acta de Liquidación siempre y cuando en la misma se evidencia que se encuentra a PAZ Y SALVO o con cumplimiento total del objeto contractual.

9.3 PROPUESTA ECONÓMICA:

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía** es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), será la evaluada por la Entidad.

- La propuesta económica debe presentarse en medio escrito.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el capítulo 4 del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
Nota 2: La Personería Municipal de La Victoria establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio será la elegida como más favorable y resultará elegida.
Nota 3: Teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas en el año 2026 por la entidad, nos acogemos en la medida estándar que equivale al valor determinado por la Entidad.
Nota 4: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.
Nota 5: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con el valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecida en la presente convocatoria.
Nota 6: El valor de la aceptación será la suma del subtotal de los bienes y servicios a suministrar y el valor del IVA, que no podrá superar el presupuesto oficial.

La Personería Municipal de La Victoria por medio del Comité evaluador o evaluador designado para este proceso de contratación, solo con la propuesta clasificada en primer lugar por menor precio, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos jurídicos exigidos a los proponentes en las condiciones técnicas de los estudios previos, con el fin de determinar si es **admisible o inadmisible** desde el punto de vista jurídico. Si esta no los cumple, procederá con la clasificada en segundo lugar y así sucesivamente si se presenta la misma situación de inadmisibilidad, siempre que los documentos no sean subsanables y estos no puedan ser consultados directa o electrónicamente por la Entidad. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Se requiere los siguientes documentos:

9.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

a. Entrega extemporánea de la oferta o cuando no se radique en el lugar indicado en la invitación pública.
b. No presentar los Anexos solicitados en la invitación.
c. Presentar oferta técnica y económica - cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
d. No estar debidamente suscrita la oferta- Propuesta Económica por parte del representante legal del proponente

e. Cuando la Oferta y sus anexos presente deficiencias, inexactitudes o alteraciones en su contenido que resulten sustanciales para la comparación de las ofertas.
f. Cuando se presente incoherencia o carezca de veracidad la información allegada en la oferta. Los proponentes al presentar su oferta autorizan a la Empresa para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.
g. En caso de que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social y la duración exigida en la invitación pública, al momento del cierre de la presente selección.
h. Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad o inhabilidad que le impida contratar con la Empresa de conformidad con la Constitución y la Ley.
i. Si el representante legal de la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse a la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente, si no lo allega será rechazado. La no presentación de la autorización junto con la oferta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de rechazo de la oferta.
j. Cuando se presenten ofertas parciales.
k. Cuando el proponente se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la Republica como responsable fiscal, situación que la entidad verificará.
l. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la Invitación, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en esta Invitación Pública y en la ley.
m. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
n. Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica no guarde relación con el objeto a contratar.
o. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
p. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
q. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
r. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
s. Ofrecer un valor inferior a la vigencia mínima establecida por la Personería Municipal.
t. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

9.5 DECLARATORIA DESIERTA

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
c. Cuando habiendo un único proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento en debida forma para subsanarla.
d. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias contenidas en la presente invitación pública.
e. Los demás casos expresamente establecidos en la Presente Invitación.

La declaratoria de desierta, se formalizará mediante comunicación motivada. Si hubiere proponentes, el término para presentar el Recurso de Reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Publicación de la invitación	31/08/2026 8:00 AM *
Publicación de estudios previos	31/08/2026 8:00 AM *
Plazo para recepción de observaciones	1/09/2026 4:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	1/09/2026 4:00 PM
Respuesta a las observaciones a la invitación	1/09/2026 5:00 PM
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	1/09/2026 5:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	1/09/2026 6:00 PM *
Presentación de Ofertas	3/09/2026 8:30 AM *
Apertura de sobres	3/09/2026 8:40 AM *
Informe de presentación de ofertas	3/09/2026 10:00 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	4/09/2026 8:00 AM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	4/09/2026 5:00 PM *
Aceptación de ofertas	7/09/2026 12:00 PM *

NOTA 1: El horario de Atención al Público en las dependencias de la Personería Municipal de La Victoria, se encuentra establecido así: Lunes a Viernes, de 08:00 a.m. a 12:30 p.m.; y de 1:30 p.m. a 05:00 p.m.
NOTA 2: Es responsabilidad del proponente verificar, en el portal Colombia Compra Eficiente, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

11. CONSULTA SOBRE CONTENIDO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Dentro del plazo señalado en la cronología, cualquier posible oferente que encontrare discrepancias u omisiones en la invitación pública o tuviere dudas acerca de su significado o interpretación, podrá darlas conocer por escrito en el SECOP II o en físico en la Personería Municipal, ubicada, en el palacio Municipal 1° piso; las aclaraciones se publicarán Sistema Electrónico de Contratación Pública — http://www.colombiacompra.gov.co.

12. MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

La Personería Municipal, hará las aclaraciones o modificaciones que considere pertinentes y procedentes, en cuyo caso publicará en la página web del SECOP II las adendas correspondientes, las cuales estarán enumeradas secuencialmente, y formarán parte de la invitación pública.

13. TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN:

La Personería Municipal, verificará la capacidad jurídica habilitante a la propuesta del proponente que haya presentado el menor precio, en los términos establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones establecidas en el presente aviso; en caso de que este no cumpla, se seguirá con el proponente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados en la presente invitación, y procederá a la publicación del informe de verificación, dentro del término señalado en la cronología del proceso.

14. TÉRMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Los proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 - Cronología de la selección de mínima cuantía, deberán subsanar las falencias encontradas, no esenciales para la evaluación del menor precio dentro del término concedido para la presentación de observaciones a la evaluación, siempre lo subsanable cumpla con las condiciones y requerimiento de la invitación al cierre del proceso.

Las observaciones presentadas a la evaluación, dentro del término concedido según el cronograma, serán resueltas y publicadas de forma simultánea con la aceptación de la oferta y/o declaratoria desierta de la selección en la página Web: Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co.

15. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

La Personería Municipal, publicará un formato aceptando la oferta, en los términos establecidos en el artículo 2.2.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, indicando la aceptación expresa e incondicional de la misma, el nombre, correo electrónico, teléfono y extensión del contacto del despacho de la Personería Municipal, con el cual se podrá comunicar el proponente ganador, el Supervisor designado, el objeto de la invitación, valor, nombre y NIT del proponente ganador, la cual estará suscrita por el Ordenador del gasto. La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

16. TÉRMINO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de (8) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

17. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO: la Personería Municipal, podrá prorrogar la fecha del cierre para presentar oferta en los siguientes casos:

a. Cuando la Personería lo considere conveniente o necesario. La prórroga no podrá ser por un término superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

18. LUGAR DE ENTREGA:

Las ofertas se recibirán Individuales, en sobre cerrado, donde se determine el número de la convocatoria, el objeto, y el nombre del oferente, en la plataforma transaccional del SECOP II.

No se reciben ofertas enviadas por correo o por fax, ni con tachones o enmendaduras, únicamente se reciben ofertas en días y horas hábiles del Sistema Electrónico de Contratación Pública — http://www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas presentadas después de la fecha y hora establecidas para el cierre del presente proceso de selección no serán recibidas de ninguna forma, en despacho alguno, por considerarse extemporáneas. Una vez entregada la propuesta no se aceptarán cambios de su contenido, ni solicitudes de retiro de estas. Para efectos de verificar la hora para el cierre del presente proceso de selección, se tendrá en cuenta la hora oficial, será la hora legal colombiana, establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y caso de fallar esta página se regirá por la hora indicada en el reloj de la Personería Municipal.

19. GARANTÍAS:

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, forma de pago, y por tratarse de un contrato de seguro, **NO** es obligatorio exigir garantía al contratista de conformidad con lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015.

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

La Personería Municipal, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

21. EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación será menor valor y se otorgará el puntaje de los 100 puntos.

ÍTEM	CRITERIO Y/O FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
2	VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
3	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	100 PUNTOS

El único criterio de evaluación, teniendo en cuenta el factor de costo beneficio, será el menor valor.

Con fundamento en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, es decir siguiendo el orden de recepción de las mismas.

La Personería Municipal podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Sin otro particular,

JESSICA MARCELA CASTELLANOS ROJAS
Personera Municipal

Elaboro: Jessica Castellanos R. Reviso: Jessica Castellanos R. Aprobó: Jessica Castellanos R. Ubicación: Carpeta de CONTRATACION